MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1046/2023

POR LA QUE SE DESIGNA AL DEFENSOR ADJUNTO EN LO CIVIL Y LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ABG. EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET EN CARÁCTER DE DEFENSOR GENERAL INTERINO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA EN RAZÓN AL USUFRUCTO DE VACACIONES DE LA DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

Asunción, 11 de julio de 2023.-

VISTA: La necesidad de designar al Defensor Adjunto en carácter de Defensor General Interino del Ministerio de la Defensa Pública, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Surge la necesidad de designar al Defensor Adjunto en lo Civil y la Niñez y la Adolescencia, **Abg. EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET, a partir del 24 de julio al 02 de agosto del año 2023,** en carácter de Defensor General Interino, en razón a que esta Representación estará usufructuando **10 (diez) días de vacaciones causadas correspondiente al periodo del año 2022.----------**

La presente designación se realiza por el plazo y/o término señalado en el párrafo anterior, a fin de mantener la organización correspondiente dentro de la Defensoría General, y con el propósito de seguir atendiendo todas aquellas cuestiones jurisdiccionales y administrativas que son relevantes al cargo que será interinado.----------

Al respecto, el **Reglamento Interno Actualizado del Ministerio de la Defensa Pública**, regula en su **Capítulo V – De Los Permisos y Vacaciones, Sección II – Tipos De Permisos – Aplicación - Ordinarios,** en su **Artículo 45. Vacaciones (Resolución D.G. N° 304 de fecha 08 de marzo de 2023),** el cual establece que: *"...Los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, a partir de un año de antigüedad laboral usufructuarán sus vacaciones con goce de sueldo y los beneficios correspondientes en el mes de enero de cada año, coincidente con la feria judicial. Aquellas personas que por razones de mejor prestación del servicio deban cumplir sus funciones durante todo el mes de enero o por un periodo de este, podrán solicitar y usufructuar sus vacaciones hasta fines del mes de septiembre del año en curso, para estos casos se otorgarán treinta días corridos de vacaciones o por el plazo que corresponda. El funcionariado permanente y contratado presentaran sus pedidos ante la a la Dirección de Gestión de Talento Humano que tendrá la facultad de su aprobación. Las Defensoras y Defensores Públicos deberán solicitar sus vacaciones por escrito a la Defensoría General quien tendrá a su cargo la aprobación Las vacaciones usufructuadas fuera de la feria judicial solo podrán ser divididas en dos periodos, cuya duración no podrá ser inferior a diez días corridos. Quienes cumplieren el año de prestación de servicio a partir del mes de julio, gozarán de un periodo vacacional a partir del mes de enero del año siguiente. Los contratados se regirán por las cláusulas de sus contratos. Las vacaciones no son acumulables ni compensables en dinero, salvo que no hubieran sido utilizadas al tiempo*

Abg. MARTIN GRANADA
Subrogante General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA NOVIA AZUCAS
Defensora General

de su retiro definitivo de la institución, sujeto a disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente…".----------

En ese sentido, la **Ley Nº 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"**, en su **Art. 14, numeral 2)**, establece que la Defensora General podrá resolver conforme a las siguientes potestades: "*…Son atribuciones del Defensor General: Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, por sí mismo o por medio de los órganos correspondientes, en todo el territorio de la República, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que le son atribuidas por la presente Ley, las demás Leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno…";* y en su **Art. 14 en el numeral 4)** dispone entre ellas: *"…Dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo…".*----------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Defensor Adjunto en lo Civil y la Niñez y la Adolescencia, **Abg. EDGAR BONIFACIO RÍOS PARQUET, a partir del 24 de julio al 02 de agosto del año 2023,** en carácter de Defensor General Interino, en razón a que esta Representación estará usufructuando **10 (diez) días de vacaciones causadas correspondiente al periodo del año 2022,** conforme a todos los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la **Dirección General de Administración y Finanzas** y a la **Dirección de Gestión del Talento Humano**, para la toma de conocimiento y el cómputo del correspondiente.----------

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORÍA GENERAL